



ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

LEY DE PLUSVALÍA

LEY ORGÁNICA DEROGATORIA DE LA LEY ORGÁNICA PARA
EVITAR LA ESPECULACIÓN SOBRE EL VALOR DE LAS TIERRAS Y
FIJACIÓN DE TRIBUTOS, DE CONFORMIDAD CON LA CONSULTA
POPULAR DEL 4 DE FEBRERO DE 2018



**LEY ORGÁNICA DEROGATORIA DE LA LEY ORGÁNICA
PARA EVITAR LA ESPECULACIÓN SOBRE EL VALOR DE LAS
TIERRAS Y FIJACIÓN DE TRIBUTOS, DE CONFORMIDAD
CON LA CONSULTA POPULAR DEL 4 DE FEBRERO DE 2018**



Elizabeth Cabezas Guerrero
PRESIDENTA

Viviana Bonilla Salcedo
PRIMERA VICEPRESIDENTA

Carlos Bergmann Reyna
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

ÍNDICE

MARCO LEGAL

EL PLENO CONSIDERANDO 3

LEY ORGÁNICA DEROGATORIA
DE LA LEY ORGÁNICA PARA EVITAR
LA ESPECULACIÓN SOBRE EL VALOR
DE LAS TIERRAS Y FIJACIÓN DE
TRIBUTOS, DE CONFORMIDAD
CON LA CONSULTA POPULAR
DEL 4 DE FEBRERO DE 2018 4

DISPOSICIÓN FINAL..... 4

Mamallakta Tantanakuy KAYPI TIKSIRISHPA:

- Que** la propiedad debe cumplir una finalidad social y, generalmente, los tributos se establecen sobre los patrimonios, a fin de sustentar las diversas actividades del Estado para la provisión de bienes y prestación de servicios hacia sectores menos favorecidos, facilitando con ello la justa redistribución de la riqueza. Las cargas impositivas no pueden ni deben ir más allá del principio de equidad;
- Que** el Presidente de la República expidió el Decreto Ejecutivo No. 230 del 29 de noviembre de 2017, en el cual se convoca a Consulta Popular, la misma que fue celebrada el 4 de febrero de 2018;
- Que** la Consulta Popular incluyó una pregunta con el siguiente texto: ¿Está usted de acuerdo con que se derogue la Ley Orgánica para Evitar la Especulación Sobre el Valor de las Tierras y Fijación de Tributos, conocida como “Ley de Plusvalía”?;
- Que** en el anexo de esta pregunta se establece que “El Presidente Constitucional de la República deberá enviar un proyecto de ley a la Asamblea Nacional con el carácter de económico urgente para derogar la Ley Orgánica para Evitar la Especulación sobre el Valor de las Tierras y Fijación de Tributos (Ley de Plusvalía) en un plazo no mayor de 15 días desde la publicación de los resultados oficiales en el Registro Oficial. “;
- Que** el pueblo ecuatoriano se pronunció afirmativamente respecto de todas las preguntas de la Consulta Popular y Referéndum realizado el 4 de febrero de 2018; y, los resultados oficiales de la misma fueron publicados en el Suplemento del Registro Oficial No. 180 del 14 de febrero de 2018;
- Que** de conformidad con último inciso del artículo 106 de la Constitución de la República: “el pronunciamiento popular será de obligatorio e inmediato cumplimiento”;
- Que** con la vigencia de la Ley Orgánica para Evitar la Especulación del Valor de la Tierra y Fijación de Tributos, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 913 de fecha 30 de diciembre de 2016, no se derogó la sección sexta del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) que comprende los artículos 556 al 561, por lo tanto el impuesto por utilidades y plusvalía contenido en dicha norma se encuentra en absoluta vigencia dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano.”;
- Que** es necesario expedir la correspondiente ley derogatoria a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el pueblo ecuatoriano en la Consulta Popular efectuada el 4 de febrero de 2018; y,

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, expide la siguiente:

LEY ORGÁNICA DEROGATORIA DE LA LEY ORGÁNICA PARA EVITAR LA ESPECULACIÓN SOBRE EL VALOR DE LAS TIERRAS Y FIJACIÓN DE TRIBUTOS, DE CONFORMIDAD CON LA CONSULTA POPULAR DEL 4 DE FEBRERO DE 2018

Artículo 1.- Deróguese la Ley Orgánica para Evitar la Especulación sobre el Valor de las Tierras y Fijación de Tributos, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 913 de fecha 30 de diciembre de 2016.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ley Derogatoria entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

EC. ELIZABETH CABEZAS GUERRERO
Presidenta

AB. GUIDO VALLEJO GALÁRRAGA
Prosecretario General Temporal



Diseño,
diagramación y
Fotografía:

Secretaría de Comunicación
Asamblea Nacional



DISTRIBUCIÓN GRATUITA
PROHIBIDA SU VENTA

 /asambleanacional

 /asambleanacionalec

 @AsambleaEcuador

 /asambleanacional

www.asambleanacional.gob.ec